

TRUECORP S.A.
Notas a los estados Financieros

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
Caja - Bancos	37,953
	<u>37,953</u>

2. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES

	<u>31 de diciembre</u>
	<u>2014</u>
<u>Cuentas por cobrar no comerciales</u>	
Otras Cuentas y Documentos por cobrar	37,838
	<u>37,838</u>

3. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Composición y movimiento:

<u>Propiedades</u>	31 de diciembre <u>2013</u>	<u>Adiciones</u>	Ventas <u>Bajas</u>	31 de diciembre <u>2014</u>
Terrenos	251,731	-	-	251,731
Edificios	193,304	-	-	193,304
Obras en proces	184,605	171,236	-	355,841
Total	629,639.70	171,235.67	-	800,875.37
<u>Depreciación</u>	<u>Acumulada</u>	<u>Gto. Deprec.</u>	<u>Vtas/Bajas</u>	
Edificios	(76,050)	(6,443)		(82,494)
Total PPE	553,589	164,792	-	718,382

4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS CORRIENTES

4.1 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

	31 de diciembre
	<u>2014</u>
Proveedores Locales	21,428
Proveedores del Exterior	-
	<u>21,428</u>

5. REFORMAS TRIBUTARIAS

En el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre de 2011, se expidió la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, mediante la cual se reformó la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, los principales cambios son los siguientes:

- **Cálculo del impuesto a la renta-**

Para el cálculo del impuesto a la renta se limita la deducción de los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos, hasta por un monto de 35,000, no será deducible el gasto sobre el exceso.

- **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)-**

Estarán gravados con tarifa 0% la adquisición de vehículos híbridos o eléctricos cuya base imponible sea de hasta 35,000.

- **Impuestos ambientales-**

Se crea el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV), que grava el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre, a excepción de aquellos vehículos destinados al transporte público y los directamente relacionados con la actividad productiva o comercial.

- **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)-**

Se incrementa el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) del 2% al 5% y establece presunción de pago y generación de este impuesto en lo siguiente:

- Todo pago efectuado desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros del exterior de personas naturales, sociedades o terceros.
- Las explotaciones de bienes y servicios generados en Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado que establezca el Comité de Política Tributaria.

6. FONDO PATRIMONIAL

La Compañía está controlada por Altea Investments LLC (constituida en los Estados Unidos de América), que posee el 99.99% de las acciones de la Compañía. El 0.01% restante de las acciones está en manos de Fabiana Alvear Gilbert.

7. RESERVAS Y RESULTADOS ACUMULADOS

7.1 Resultados acumulados – por aplicación primera vez de las NIIF

Incluida en el patrimonio. Este rubro incluye los saldos que la Compañía registró como resultado del proceso de conversión de los registros contables de sucres a dólares estadounidenses realizados por exigencia legal al 31 de marzo de 2000. De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el saldo acreedor de esta reserva podrá capitalizarse en la parte

Que exceda las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado para absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.